



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, quince de enero del  
año dos mil veinte.-

Sumilla: "DESIGNAR a partir del viernes 3 de enero del año 2020 a la Abog. LILYAN GISSELA RIVERA RUIZ, en el cargo de confianza de Coordinadora I del Área de Registro Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín – plaza N° 023446".

**VISTO:**

El Informe Técnico No. 009-2020-RRHH-UAF-GAD-CSJGU/PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para autorizar las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial.

**Segundo.- Sobre los trabajadores de confianza**

El artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR<sup>2</sup>, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales y profesionales y en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados al personal de dirección.



<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 27 de marzo del año 1997 en el Diario Oficial El Peruano.



Cabe indicar que conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, la permanencia del servidor de confianza está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (artículo 3, literal e).

### Tercero.- Sobre el Cuadro de Asignación de Personal (CAP)

Mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 245-2018-P-PJ, de fecha 4 de julio del año 2018, se aprobó la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Poder Judicial; documento de gestión institucional donde se han detallado las plazas y cargos de las dependencias de este Poder del Estado, sobre la base de su estructura orgánica, vigente y prevista en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, tal y conforme lo ha establecido la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 023-2017-P-PJ, los cargos funcionales de Dirección y de Confianza del Poder Judicial, son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial vigente, delegándose a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de dichos cargos en el ámbito de su competencia, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras, quienes serán designados por el Presidente del Poder Judicial.

### Cuarto.- Sobre el Clasificador de Cargos del Poder Judicial

Considerando que para un mejor desempeño y logro de los objetivos institucionales es necesario contar con una herramienta que nos permita ordenar los cargos, de acuerdo a la naturaleza, funciones generales, el grado de responsabilidad y complejidad que demanda su desempeño, estableciéndose los requisitos mínimos, el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ de fecha 5 de junio del año 2019, aprobó el documento normativo denominado "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", con la finalidad de ordenar por grupos ocupacionales<sup>3</sup> los cargos requeridos por el Pliego del Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones, de manera que sean jerarquizados por la naturaleza de sus funciones y nivel de responsabilidad.

<sup>3</sup> Grupo ocupacional.- Es el conjunto de clases de cargos, para cuyo ejercicio se exige requisitos mínimos referidos a su formación, capacitación, experiencia reconocida y habilidades especiales, que pueden ser razonablemente consideradas como equivalentes en cuanto a su nivel remunerativo, pero no así, en cuanto a la naturaleza de las funciones.

En el Poder Judicial existen dos grandes grupos conformados por: Magistrados (Ley N° 29277) que constituyen un régimen especial y los auxiliares jurisdiccionales y administrativos (Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276).





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 028-2020-P-CSJU/PJ

**Quinto.- Sobre el Perfil Técnico del Nuevo Personal de Confianza**

A través del Informe Técnico No. 009-2020-OP-UAF-GAD-CSJU/PJ de fecha 10 de enero del año en curso, el Área de Recursos Humanos solicita a esta Presidencia autorizar la designación de la Abog. Lilyan Gissela Rivera Ruiz, en el cargo de confianza de Coordinadora I del Área de Registro Distrital Judicial de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín; dando cuenta que dicha servidora cumple con el perfil requerido en la Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ para ocupar el cargo propuesto, por lo que, contando con la opinión favorable del área técnica, corresponde emitir el acto administrativo respectivo.

**Sexto.- Sobre la eficacia anticipada**

El artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, posibilita que la autoridad administrativa pueda disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir del viernes 3 de enero del año 2020 a la Lic. **LILYAN GISSELA RIVERA RUIZ**, en el cargo de confianza de Coordinadora I del Área de Registro Distrital Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín – plaza N° 023446.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Junín realice las acciones correspondientes para su ejecución, debiendo dar cuenta a esta Presidencia el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

3



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

